

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DEL DESARROLLO Y PSICOPATOLOGÍA

El presente texto se encuentra archivado en la Secretaría General bajo en Nº 19/18 en la carpeta Reglamento Doctorados en

CS del desarrollo y Psicopatología

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas específicas que rigen el funcionamiento interno del Programa de Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología a cargo del Centro de Apego y Regulación Emocional (CARE) de la Facultad de Psicología de la Universidad del Desarrollo. Las normas y procedimientos establecidos en este reglamento son de carácter complementario y compatible con el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados (VID) de la Universidad del Desarrollo.

Artículo 2.- Adicional a lo señalado en el artículo 1, el Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología se alinea con las disposiciones del Reglamento General de Investigación, Reglamento del Académico de la Universidad del Desarrollo, Reglamento de Asignación de Jerarquías de la Facultad de Psicología de la Universidad del Desarrollo y el Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo.

TITULO II

DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 3.- La composición de la dirección del programa y organización interna se encuentra detallada en el artículo 6 del Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 4.- El Director del programa deberá cumplir con los siguientes antecedentes académicos y de gestión:

- Poseer el grado académico de Doctor.
- Pertenecer a la categoría de Profesor Investigador y poseer la jerarquía académica de Asociado o más.
- Tener experiencia en cargos directivos y/o de gestión académica.
- Tener experiencia en dirección de tesis doctoral.
- Haber realizado publicaciones acordes con la jerarquía que establece la Facultad de Psicología en los últimos 10 años.
- Haber liderado proyectos de investigación en los últimos 10 años.
- Poseer una línea de investigación consistente a las temáticas del programa de Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.

Artículo 5.- El Director del programa deberá tener una dedicación mínima de media jornada laboral destinada a las actividades del programa, tales como: dirección, docencia e investigación. Serán funciones del Director, además de las especificadas en el Artículo 7 del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados (VID), las siguientes:

- Resguardar la sustentabilidad y continuidad de las líneas de investigación.



- Generar y consolidar vínculos a través de convenios con investigadores e instituciones nacionales e internacionales promoviendo la inserción de los estudiantes al contexto científico global.
- Coordinar reuniones en forma periódica con agentes externos que evalúen el impacto del programa con el medio y su conexión con las tendencias actuales en psicología.

Artículo 6.- Los miembros del Comité Académico del programa deberán cumplir con los siguientes antecedentes académicos:

- Poseer el grado académico de Doctor.
- Pertenecer a la categoría de Profesor Investigador de la UDD.
- Poseer una línea de investigación consistente a las temáticas del programa de Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.

Artículo 7.- Las funciones del Comité Académico se encuentran especificadas en el Artículo 8 del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados (VID). Este Comité sesionará al menos tres veces al año.

Artículo 8.- El programa será apoyado en su gestión por un Coordinador(a) que cumplirá fundamentalmente las siguientes funciones:

- Apoyar el plan estratégico, así como la correcta implementación de todas las acciones destinadas a asegurar los mecanismos de auto-regulación administrativa y académica del programa.
- Apoyar la planificación académica semestral y el cumplimiento de las actividades académicas definidas en el plan de estudios del programa.
- Asistir a los alumnos en la toma de ramos y planificación académica semestral.
- Registrar las notas de cada asignatura en las actas correspondientes e informar a la Dirección de Investigación y Doctorados para su ingreso al sistema de registro académico.
- Apoyar en la sistematización de la información registrando los temas y acuerdos tratados en las reuniones del programa.
- Apoyar el seguimiento académico de los estudiantes y evaluar su progreso.
- Coordinar y supervisar la aplicación sistemática de las evaluaciones docentes como mecanismo de consulta a los alumnos al término de cada semestre.
- Apoyar en la difusión y proceso de admisión al programa (por ejemplo: participando en ferias de postgrado y/o charlas de difusión).
- Coordinar y brindar apoyo en la difusión de actividades académicas organizadas por el programa, tales como coloquios, seminarios, charlas, etc.
- Organizar los expedientes de los estudiantes, tales como: documentos de postulación, inscripción de ramos, registro de notas, licencias y/o certificados médicos, entre otras.
- Difundir y supervisar el cumplimiento riguroso de los reglamentos y normativas aplicadas al programa, garantizando los derechos y obligaciones de alumnos y académicos.
- Coordinar los procesos de autoevaluación y acreditación del programa.

TITULO III

DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 9.- El Núcleo de profesores del programa estará compuesto por un mínimo de siete profesores regulares de la Universidad, que presenten una destacada trayectoria académica y un nivel de publicaciones científicas y participación en proyectos de investigación suficiente para



garantizar una participación relevante. Deberán realizar actividades de docencia, dirección de tesis y gestión del doctorado.

Los miembros del Núcleo de profesores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer el grado académico de Doctor.
- Pertenecer a la categoría de Profesor Investigador regular o adjunto de la UDD.
- Tener una o más líneas de investigación activas consistentes al ámbito de especialización del programa de Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.

Artículo 10.- Los profesores colaboradores serán académicos que en virtud de su trayectoria académica contribuyen de modo sustancial al programa realizando asignaturas específicas, co-dirigiendo tesis de grado y participando como miembros del comité de tesis.

Los profesores colaboradores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer el grado académico de Doctor.
- Pertenecer a la categoría de Profesor Investigador regular o adjunto de la UDD.
- Tener una línea de investigación y/o de desarrollo docente coherente con el programa de doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.
- Tener una participación activa en proyectos de investigación y/o docencia de postgrado demostrable en el número de publicaciones y/o cursos y actividades docentes realizadas en este nivel.

Artículo 11.- Los profesores visitantes del programa serán académicos que por su destacada trayectoria en el ámbito científico y pertinencia al ámbito disciplinario en que se desarrolla el doctorado, serán invitados a realizar actividades académicas específicas.

Los profesores visitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer el grado académico de Doctor.
- Poseer dentro de su institución la categoría de Profesor Investigador.
- Tener una participación activa en proyectos de investigación, demostrable en el número de publicaciones y consistentes con las líneas de investigación del programa.

Artículo 12.- El Director propondrá al Decano, previo acuerdo con el Comité Académico, los profesores que se incorporen al programa en categoría de núcleo, colaboradores y visitantes.

TITULO IV

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 13.- El requisito obligatorio para postular a admisión en el programa es:

- Poseer el grado de licenciado en Psicología o en ciencias de la salud, ciencias sociales u otras áreas afines, otorgado por un programa acreditado de una Universidad nacional o en un programa de una Universidad extranjera.

Artículo 14.- Los requisitos deseables para postular a admisión en el programa son los siguientes:

- Poseer grado de Magíster.



- Acreditar manejo de herramientas estadísticas (según lo establecido en pauta de entrevista de la Normativa del Proceso de Postulación y Selección del Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología).
- Acreditar participación o autoría en productos de investigación (publicaciones, proyectos, etc.).
- Acreditar experiencia en intervención.
- Acreditar dominio de Inglés Intermedio (certificado TOEFL superior a 55 lbt o acreditación similar).

Artículo 15.- Durante el periodo en que la convocatoria se encuentre abierta, los postulantes deberán, en primera instancia, completar el formulario de postulación.

Posteriormente, deberán presentar los siguientes antecedentes requeridos para completar el proceso de postulación:

- Documento original de certificado(s) de título o grado(s) o fotocopia certificada ante notario. Si el postulante es extranjero sus certificados deben estar apostillados por el organismo correspondiente a su país de origen.
- Certificado de concentración de notas de estudios universitarios de pregrado y postgrado y ranking de egreso. De igual forma, si el postulante es extranjero, los certificados deben estar apostillados por el organismo correspondiente a su país de origen.
- Curriculum vitae, según formato tipo.
- Dos cartas de recomendación, según formato tipo, de personas idóneas a un programa de doctorado (Doctores o PhD, nacionales o internaciones) enfatizando experiencia en docencia y/o investigación. Las cartas deberán ser enviadas directamente por las personas que recomiendan a la dirección del programa.
- Una carta de motivación personal, según formato tipo, donde se señale la formación previa que lo ha preparado para postular a este Programa de Doctorado, cuáles son sus motivaciones personales y cómo este Doctorado puede prepararlo para sus aspiraciones académicas en el futuro.
- Una carta de interés académico, según formato tipo.
- Fotocopia Legalizada de cédula de identidad por ambos lados o pasaporte para alumnos extranjeros.
- Certificado de nacimiento.

Todos los documentos deberán ser enviados al Programa de Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.

Artículo 16.- El Comité de Selección integrado por el Director y al menos dos miembros del núcleo de profesores, evaluarán los antecedentes enviados por los postulantes y realizarán una preselección en función del ajuste entre los antecedentes presentados, los objetivos, características y exigencias del programa. Los postulantes preseleccionados serán entrevistados por el Comité de Selección moderados por un ministro de fe en representación de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados.

Artículo 17.- Las pautas, criterios de evaluación y ponderaciones durante el proceso de selección se encuentran establecidas en la Normativa del Proceso de Postulación y Selección del Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología. Las anteriores deberán ser revisadas periódicamente y actualizadas según se estime pertinente.

Artículo 18.- El Comité de Selección elaborará un acta con el ranking de los resultados del proceso de acuerdo con las puntuaciones obtenidas de los postulantes en las evaluaciones concernientes a la fase de revisión de documentos y la fase de entrevista, la cual deberá ser de conocimiento de la



Facultad de Psicología y de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados. Además, será publicada en el sitio web oficial del programa.

Artículo 19.- El Coordinador(a) comunicará a través de una carta formal redactada por el Director del Programa vía correo electrónico la decisión de aceptación o rechazo a cada uno de los postulantes en ambas fases del proceso (fase de revisión de documentos y fase de entrevistas).

Artículo 20.- El proceso de admisión culminará con los resultados de las postulaciones, los cuales serán informados tres meses antes del inicio de las actividades académicas. Los alumnos aceptados deberán matricularse según lo estipulado en el Artículo 14 del Reglamento General de Programas de Doctorado.

TITULO V

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 21.- En la primera semana del curso cada docente deberá entregar por escrito el programa del curso a los alumnos, el cual especificará los objetivos, modalidad de evaluación, cronograma, bibliografía obligatoria y recomendada, entre otros.

Artículo 22.- Los profesores de cada asignatura tendrán un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de evaluación para corregir las evaluaciones y hacer entrega de las notas. Cada evaluación deberá contar con una pauta o rúbrica de corrección la cual estará a disposición del alumno.

Artículo 23.- Los alumnos tendrán derecho a solicitar una reconsideración de la corrección de su nota dentro del plazo de 5 días hábiles luego de entregadas sus calificaciones y de acuerdo a la rúbrica y/o pauta de evaluación utilizada por el docente a cargo de la asignatura. El docente, por su parte tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar la evaluación y modificar la nota en el caso que estime pertinente.

Artículo 24.- La nota final será la resultante del promedio ponderado de las calificaciones parciales correspondientes a las evaluaciones realizadas según lo estipulado en el programa de curso, y determinará la aprobación o reprobación del curso.

Artículo 25.- Cada profesor definirá su propio calendario de evaluaciones de acuerdo a las características de su asignatura.

La tesis de grado y las actividades no lectivas conducentes a la formación en investigación se calificarán a través de conceptos asociados a un rango de nota que se encuentran especificados en la Normativa del Proceso de Confección de Tesis conducente a la obtención del grado de Doctor en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.

La calificación del grado corresponderá a la calificación lograda por el alumno en su tesis doctoral.

Artículo 26.- El alumno será reprobado de un curso del programa de Doctorado si obtiene como nota final una calificación inferior a cinco (5,0). Sin embargo, por causas debidamente justificadas y certificadas, podrá apelar a una revisión de su nota al Comité Académico del Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.

Artículo 27.- Los alumnos deberán rendir obligatoriamente las evaluaciones de las asignaturas en las fechas contempladas. No obstante, los alumnos que no puedan rendir las evaluaciones por razones justificadas y debidamente certificadas, tendrán la posibilidad de realizar una única prueba



recuperativa en la fecha que programe el docente a cargo y la nota máxima de evaluación quedará a criterio del docente. El mismo criterio regirá para los trabajos que se entreguen fuera del plazo.

De no justificar y certificar debidamente lo anteriormente señalado el alumno será calificado con nota uno (1,0).

TITULO VI

DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 28.- El examen de calificación es la instancia en la cual se evalúa globalmente el nivel de conocimiento y la capacidad de análisis crítico que el alumno ha adquirido respecto de su área de estudio. Se rinde al finalizar el cuarto semestre, una vez aprobado como mínimo 110 créditos correspondientes a cursos y actividades lectivas del programa.

Artículo 29.- El examen de calificación será elaborado y evaluado por un Comité de Calificación compuesto al menos por tres miembros del Núcleo de profesores que serán designados por el Comité Académico. La modalidad, criterios de evaluación y ponderaciones del examen de calificación se encuentran especificados en la Normativa de Examen de Calificación del Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.

Artículo 30.- Si el alumno reprueba el examen de calificación, tendrá la posibilidad de rendirlo por segunda vez en un plazo no superior a 30 días. En caso de reprobalo nuevamente, el alumno perderá la calidad de alumno regular del programa y no podrá continuar sus estudios ni optar al grado académico de Doctor en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.

Artículo 31.- En casos excepcionales en las que el alumno no se presente a rendir el examen de calificación en la fecha programada y según el motivo de la ausencia que deberá ser debidamente justificada, el Comité de Calificación evaluará la alternativa de reprogramar la fecha de rendición del examen. De no cumplir con los plazos que se establezcan y sin previa justificación, el alumno quedará eliminado del programa.

TITULO VII

DEL DESARROLLO DE LA TESIS

Artículo 32.- La definición de la tesis está establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 33- En concordancia con el artículo 21 del Reglamento General de Programas de Doctorado, el proceso que conlleva a la realización de la tesis doctoral según lo establecido en el plan de estudios, consta de tres etapas, las cuales se encuentran especificadas en la Normativa del Proceso de Confección de Tesis conducente a la obtención del grado de Doctor en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.

Artículo 34.- Los plazos, criterios de evaluación y aspectos formales del informe escrito y defensa privada del proyecto de tesis, se encuentran especificados en la Normativa del Proceso de Confección de Tesis conducente a la obtención del grado de Doctor en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología, en el documento Normas para la elaboración y presentación de monografías para



optar a grado académico o título profesional y en el Instructivo VID N°2/2018 Defensa Oral Tesis Grado Doctor.

Artículo 35.- Para la obtención de la Candidatura a Doctor, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todos los cursos correspondientes a los cuatro primeros semestres.
- Haber aprobado el examen de calificación.
- Haber aprobado el informe escrito de proyecto de tesis doctoral.
- Haber aprobado la defensa privada de proyecto de tesis doctoral.

Artículo 36.- Los alumnos deberán tener reuniones periódicas, según requerimiento, con su profesor guía y co-director, y deberán presentar al Comité de tesis un estado de avance semestral del trabajo de tesis por el tiempo que ésta dure.

Artículo 37.- El alumno podrá solicitar el cambio de su Director de tesis o de algún miembro del Comité de tesis al Comité Académico del programa de Doctorado, mediante una carta justificando su solicitud. En el caso que el Comité Académico apruebe su decisión, el alumno deberá proponer un nuevo Director de tesis que deberá ser aceptado por el Comité Académico del programa.

Asimismo, el Director de tesis podrá desistir de su rol, justificando su decisión a través de un informe escrito al Comité Académico, previo aviso al alumno.

Artículo 38.- El alumno deberá participar de todas las reuniones en acuerdo con el Director de tesis y con los miembros del Comité de tesis del programa. En caso de que el alumno por razones justificadas y debidamente certificadas se ausente a alguna de las reuniones, deberá reprogramar su reunión con quien corresponda.

Artículo 39.- Para optar al grado académico de Doctor el candidato deberá contar con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todos los cursos del plan de estudios, cumpliendo como mínimo los créditos establecidos para los ocho semestres que dura el programa.
- Haber aprobado el examen de calificación.
- Haber aprobado el informe final escrito de tesis doctoral.
- Haber aprobado la defensa privada de tesis doctoral.
- Haber aprobado la defensa pública de tesis doctoral.

TITULO VIII

DE LOS DOCTORADOS EN COTUTELA O EN CODIRECCIÓN

Artículo 40.- La co-tutela otorga la posibilidad a los estudiantes de tener dos directores de tesis; uno en la universidad de procedencia y otro en la o las universidades que lo reciben. Las alternativas de grado académico que se pueden obtener mediante una co-tutela son:

Doble grado: El estudiante obtiene el grado de Doctor en la universidad de origen y en la universidad que lo recibe en co-tutela.



Grado conjunto: el alumno en co-tutela obtiene al final de sus estudios un único grado el cual es reconocido por las dos universidades.

Se cumplirá con lo establecido en el Título X De los Doctorados en Cotutela del Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 41.- La co-dirección de tesis de doctorado le da la posibilidad al alumno de tener dos directores de tesis, obteniendo un solo grado correspondiente a la Universidad de origen. Al menos uno de los directores deberá ser parte del Núcleo de profesores del programa y el otro podrá ser de la misma universidad u otra, nacional o internacional.

Como requisito previo los directores de tesis deberán firmar una carta de compromiso de tesis en co-dirección, que contemple los acuerdos y obligaciones de cada uno.

Artículo 42.- El co-director de tesis, deberá cumplir con los mismos requisitos y funciones que el director, no obstante, quedará a criterio del director de tesis, si el co-director se abstiene de cumplir con alguna de estas funciones.

Artículo 43.- Al término del tercer semestre el alumno deberá inscribir su tesis en modalidad de co-tutela o co-dirección, en una ficha especificada en la Normativa del Proceso de Confección de Tesis conducente a la obtención del grado de Doctor en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.

Artículo 44.- Los miembros del Comité Académico serán los encargados de visar, aprobar o rechazar las inscripciones de tesis en co-tutela o co-dirección.

TITULO IX

DE LA CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 45: Serán definiciones de convalidación y homologación de estudios las señaladas en el Artículo 31 del Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 46: Para hacer efectiva la convalidación u homologación de un curso, el alumno deberá presentar:

- El formulario de solicitud de convalidación u homologación de cursos establecido por la Dirección de Investigación y Doctorados.
- Programa del curso realizado a convalidar.

Artículo 47.- Sólo se podrán convalidar u homologar asignaturas realizadas en un plazo no superior a cinco años y sólo se podrán convalidar u homologar cursos efectuados en programas de nivel de Postítulo, Magíster o Doctorado, que sean compatibles en cuanto a contenidos con los cursos correspondientes al plan de estudios del programa de Doctorado. En ningún caso el examen de calificación o cursos orientados al desarrollo de la tesis se podrán convalidar u homologar.

Artículo 48.- Las situaciones no previstas en este reglamento respecto a la convalidación y homologación de estudios quedarán sujetas a lo establecido en el Título VII del Reglamento General de Programas de Doctorado, y las situaciones que ameriten una solución excepcional serán resueltas por el Comité Académico del Programa de Doctorado con la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados.



TITULO X

DE LA ELIMINACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 49.- Este Reglamento se alinea con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Doctorados, respecto a las causales de eliminación académica.

Artículo 50.- Incurrirá en causal de eliminación administrativa el alumno que se encuentre en las siguientes situaciones:

- Incumplir plazos para reintegrarse al programa luego de una solicitud de suspensión o de postergación de estudios sin motivos previamente justificados.
- Incumplir con asistencia requerido para aprobar un curso.

Artículo 51.- Los alumnos que incurran en causal de eliminación académica o administrativa tendrán la posibilidad de elevar una solicitud de excepción para continuar en el programa al Comité Académico, con el fin de que éste evalúe su situación particular. El alumno deberá completar un formulario que establece el programa y deberá entregarlo en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la fecha en la que es informado de su eliminación, mediante notificación por el Programa de Doctorado.

Artículo 52.- El Director del programa será el encargado de informar esta situación tanto a la Facultad de Psicología como a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, para que mediante la Coordinadora de Doctorados a cargo del Registro Académico de los alumnos se oficialice la resolución definitiva de eliminación del alumno.

TITULO XI

DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA

Artículo 53.- Este Reglamento se alinea con lo establecido en el Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo y con el Reglamento General de Investigación, Título III. Normas y Procedimientos de buenas Prácticas en Investigación. En virtud de lo anterior, el alumno desde que adquiere dicha calidad tiene el deber de respetar a las autoridades, profesores, personal, estudiantes de la Universidad y a cualquier persona natural o jurídica con la que la Universidad haya celebrado algún convenio académico o reciba o le preste servicios. También se obliga a cuidar la infraestructura universitaria y a mantener una conducta personal conforme con la ética en las actividades de investigación y buenas costumbres.

Artículo 54.- De las infracciones disciplinarias, sanciones, investigación sumaria, sobreseimiento y entre otros temas relacionados a las normas de disciplina del alumno, serán resueltos según lo normado en el Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo.

Artículo 55.- El alumno además deberá velar por tener especial respeto por las normas relativas al compromiso con el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones éticas y de las buenas prácticas en investigación. Se considerarán infracciones a la integridad en investigación todo acto contrario a la honestidad académica, realizado durante la planificación, desarrollo, presentación, análisis de datos, o entrega de resultados de una actividad académica sujeta a evaluación. La sanción se determinará de acuerdo a las circunstancias particulares del caso y de acuerdo al Título III de las Sanciones del Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo.



TITULO XII

DEL ARANCEL Y BECAS

Artículo 56.- El valor de la matrícula y el arancel de cada programa deberán ser aprobados por la Vicerrectoría Económica y deberán pagarse en las fechas y plazos que se establezcan.

Artículo 57.- La Universidad del Desarrollo otorgará una beca a los alumnos del programa de Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología que obtengan los mejores puntajes del ranking de acuerdo con lo establecido en la Normativa del Proceso de Postulación y Selección del Doctorado en Ciencias del Desarrollo y Psicopatología.

Cada año la Dirección de Investigación y Doctorados definirá el número de alumnos que serán beneficiados por esta beca.

Artículo 58.- La beca para el alumno(a) considerará los siguientes beneficios:

- Un aporte mensual para manutención que se otorgará durante los cuatro años de duración del programa.
- La exención parcial o total del costo de matrícula y arancel anual del programa.
- Beneficio de almuerzo.
- Una estación de trabajo, recursos tecnológicos y acceso a textos de estudios.

Artículo 59.- Los beneficios de la beca estarán sujetos al cumplimiento de todas las exigencias académicas, administrativas y personales que el plan de estudios demande, conforme a la Reglamentación correspondiente, enumerada en el Artículo 2 del presente Reglamento.

TITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60. - Las situaciones no previstas en este reglamento ni en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad del Desarrollo, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Doctorados o en quien éste delegue para tales efectos.

